

# MINISTERIO DE COMERCIO

**ORDEN de 13 de junio de 1962 por la que se autoriza recogida de algas del género «gelidium», en el litoral del Distrito Marítimo de las islas de Ibiza y Formentera a «Productos Químicos Navis, S. L.»**

Imos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de «Productos Químicos Navis, S. L.» en solicitud de que se le conceda autorización para la recogida de algas del género «gelidium», con fines industriales, en el litoral del Distrito Marítimo de las islas de Ibiza y Formentera.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica y Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y autorizar a «Productos Químicos Navis, S. L.» para la recogida de cinco toneladas anuales de algas del género «gelidium», en el litoral del Distrito Marítimo de las islas de Ibiza y Formentera.

Esta concesión se otorga con carácter intransferible, para fines exclusivamente industriales, y por un plazo máximo de seis años, contados a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», sujetándose a las normas establecidas por la Orden ministerial de 22 de julio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 219), que regula esta clase de concesiones.

Dará lugar a su caducidad si en el transcurso de un año, desde su publicación, no ha comenzado la recogida de algas de la clase autorizada o si fuese abandonada durante dos años consecutivos. También será motivo de caducidad el incumplimiento de las normas fijadas por la mencionada Orden Ministerial de 22 de julio de 1954, y de las contenidas en la presente Orden.

El concesionario viene obligado a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes, acreditándolo, en el plazo máximo de sesenta días, a partir de la notificación de esta Orden, mediante los documentos que a tal efecto expiden las oficinas de la Hacienda Pública.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 13 de junio de 1962.—P. D., Pedro Nieto Antúnez.

Imos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

**ORDEN de 13 de junio de 1962 por la que se autoriza a don Amadeo Abal Hermida la instalación de un depósito regulador de mariscos en la playa de La Mouta (ría de Aroca).**

Imos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Amadeo Abal Hermida, vecino de Cambados, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un depósito regulador de mariscos, con una superficie de 500 metros cuadrados, en la playa de La Mouta ría de Aroca, y vistos los informes emitidos por las autoridades y centros administrativos correspondientes y que por el solicitante se ha dado cumplimiento a los requisitos y condiciones reglamentarias.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán a la situación que figura en la Memoria y planos del expediente, autorizados por el Ingeniero de Caminos don José García Sáenz-Diez, en 27 de octubre de 1959, y darán principio en el plazo de un mes, a partir de la fecha en que aquéllas comiencen.

Segunda.—La concesión se entiende hecha a título precario y a perpetuidad, excepto en el caso de abandono durante dos años consecutivos, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad.

Tercera.—El Gobierno se reserva el derecho de expropiar esta concesión por causas de utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—El concesionario queda obligado a observar cuantos preceptos determina el Reglamento de 11 de junio de 1930 («Gaceta» número 169) y la Orden ministerial de 30 de enero

de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 34), así como todos aquellos que posteriormente puedan dictarse y que afecten a esta industria.

Quinta.—El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos reales.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efecto.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1962.—P. D., Pedro Nieto Antúnez.

Imos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 3 de julio de 1962.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,777	59,957
1 Dólar canadiense .....	55,238	55,404
1 Franco francés nuevo .....	12,198	12,234
1 Libra esterlina .....	167,868	168,373
1 Franco suizo .....	13,851	13,893
100 Francos belgas .....	120,171	120,532
1 Marco alemán .....	14,978	15,028
100 Liras italianas .....	9,633	9,661
1 Florin holandés .....	16,637	16,687
1 Corona sueca .....	11,623	11,657
1 Corona danesa .....	8,674	8,700
1 Corona noruega .....	8,375	8,400
100 Marcos finlandeses .....	18,584	18,539
1 Chelin austriaco .....	2,316	2,322
100 Escudos portugueses .....	209,312	209,942

# MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

**RESOLUCION del Instituto Nacional de la Cinematografía por la que se convoca concurso para la adquisición de copias de cortometrajes cinematográficos por este Instituto.**

Para el cumplimiento de los fines propios del Ministerio de Información y Turismo de difusión de los valores naturales, costumbristas, monumentales, técnicos, culturales e industriales de España hay el propósito de adquirir copias de 16 milímetros de aquellas películas de cortometraje existentes en que se manifiestan dichos valores para su exhibición no comercial en España y en el extranjero.

Pero antes de proceder a dicha adquisición es preciso llevar a cabo un examen de los mencionados cortometrajes cuyos propietarios deseen ofrecerlos, a cuyo fin se publica el presente anuncio convocando a los expresados propietarios para que presenten en el Instituto Nacional de Cinematografía (avenida del Generalísimo, núm. 39, planta 9.ª) sus películas, que serán examinadas por un Jurado, constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilmo. Sr. Director general de Cinematografía y Teatro, Director del Instituto Nacional de la Cinematografía.  
Vicepresidente: Ilmo. Sr. Secretario general de Cinematografía y Teatro, Secretario del Instituto Nacional de la Cinematografía.

Vocales:

El Asesor jurídico del Instituto Nacional de la Cinematografía.

El Interventor delegado de Hacienda en el Instituto Nacional de la Cinematografía.

El Director de Noticiarios y Documentales NO-DO.

El Jefe de la Sección de Cine de la Dirección General de Cinematografía y Teatro.

El Jefe de la Sección de Fomento Cultural y Artístico del Instituto Nacional de la Cinematografía.

Un director cinematográfico designado por la Dirección General de Cinematografía y Teatro.

Un productor de películas de cortometraje designado por dicha Dirección General.

Un operador de películas de cortometraje designado también por dicha Dirección General.

Vocal Secretario: El Secretario de la Junta Administrativa del Instituto Nacional de la Cinematografía.

Se concede un plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para la presentación de las ofertas. Una vez realizado el examen de las películas por el mencionado Jurado, los resultados del mismo serán publicados en el tablón de anuncios del Instituto Nacional de la Cinematografía, el cual procederá a la adquisición de aquellos documentales que estime de interés por medio de los procedimientos legales apropiados al caso, que en momento oportuno serán indicados a los interesados.

Las ofertas de nuevas películas deberán limitarse a aquellas con permiso de rodaje posterior al 31 de agosto de 1961. El Jurado determinará igualmente cuántas copias serán adquiridas de cada una de las películas seleccionadas en virtud de la presente convocatoria, y la conveniencia de adquirir segundas copias de las películas seleccionadas con anterioridad y cuya primera copia ya ha sido adquirida por el Instituto Nacional de la Cinematografía.

La selección de un documental por el Jurado será sin compromiso de adquisición, quedando ésta a resultas de los subsiguientes trámites.

Madrid, 22 de junio de 1962.—El Director, Jesús Suevos.—3.089.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 11 de junio de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Provincia del Santísimo Nombre de Jesús, de Filipinas, de la Orden de Ermitaños de San Agustín, y otros.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4816, seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por la Provincia del Santísimo Nombre de Jesús de Filipinas de la Orden de Ermitaños de San Agustín, «Constructora Inmobiliaria Urbanizadora Vasco-Aragonesa, S. A.», don Ramón Galianas Palacios, don Manuel Sancho Castellanos, don José, don Desiderio y don Alfonso Casanova; don Alfonso Casanova; doña Candelaria Herrero Iñigo, don Pedro Alquezar Martín, don Manuel Montañas Allosa, don Francisco Pérez Ortín, don José Uriol Carnicer, don José Javier Martínez de Sarasua Buzunariz, don Pedro Puncia Gómez, don José Jariod Bolaños, doña Pilar Rivera Asensio, don Emiliano Vela Hernández y doña Isabel Burgos Casanova, demandantes, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución de este Departamento de 23 de enero de 1960, que aprobó la delimitación del polígono «Miraflores» de Zaragoza, y del 27 de septiembre del mismo año, que desestimó la reposición solicitada de la anterior, se ha dictado, con fecha 12 de abril de 1962, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Llamamos que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Provincia del Santísimo Nombre de Jesús de Filipinas de la Orden de Ermitaños de San Agustín, «Constructora Inmobiliaria Urbanizadora Vasco-Aragonesa, S. A.», don Ramón Galianas Palacios, don Manuel Sancho Castellanos, don José, don Desiderio y don Alfonso Casanova; doña Candelaria Herrero Iñigo, don Pedro Alquezar Martín, don Manuel Montañas Allosa, don Francisco Pérez Ortín, don José Uriol Carnicer, don Javier Martínez de Sarasua Buzunariz, don Pedro Puncia Gómez, don José Jariod Bolaños, doña Pilar Rivera Asensio, don Emiliano Vela Hernández y doña Isabel Burgos Casanova, contra Ordenes del Ministerio de la

Vivienda del 23 de enero de 1960, que aprobó la delimitación del polígono «Miraflores», en Zaragoza, y del 27 de septiembre del mismo año, que desestimó reposición solicitada de la anterior, debemos revocar y revocamos las mismas, por no ser ajustadas a Derecho, declarando igualmente la nulidad de las actuaciones practicadas en cuanto a la delimitación de dicho polígono citado y reponiéndolas al instante inmediato anterior a la apertura de la información pública correspondiente, para que el expediente sea tramitado en forma; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», los pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1962.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Gerente de Urbanización.

## SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Sindicatos de Murcia por la que se anuncia concurso para la adquisición de mobiliario y material diverso con destino a las oficinas y despachos de la nueva Casa Sindical de Murcia.*

La Delegación Provincial de Sindicatos de Murcia saca a concurso la adquisición de mobiliario y material diverso con destino a las oficinas y despachos de la nueva Casa Sindical de Murcia, con sujeción a las siguientes condiciones:

Presupuesto total: Dos millones cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

Fianza provisional: 2 por 100 del importe ofertado.

Fianza definitiva: 4 por 100 del importe adjudicado.

Plazo de admisión de proposiciones: Dentro de los veinte días naturales, a contar del siguiente a aquel en que se publique el anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta las catorce horas de aquel en que finalice el plazo de admisión.

Las proposiciones se dirigirán al Delegado Provincial de Sindicatos en la forma que se determina en el pliego de condiciones.

Tanto el pliego de condiciones jurídico-administrativas como las técnicas y lotes, con relación detallada del mobiliario y demás material, se halla a disposición de los interesados en la Secretaría Provincial de Sindicatos (Departamento Junta Económico-administrativa Provincial) de Murcia, plaza de Romea, número 7.

Murcia, 15 de junio de 1962.—El Secretario provincial, Presidente de la J. E. A. P.—2.906.

*RESOLUCION de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por la que se anuncia concurso-subasta para adjudicar las obras de construcción de 480 viviendas, 32 locales comerciales, 4 viviendas de porteria de renta limitada y urbanización en Manresa (Barcelona).*

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. convoca concurso-subasta para adjudicar las obras de construcción de 480 viviendas, 32 locales comerciales, cuatro viviendas de porteria de renta limitada y urbanización en Manresa (Barcelona), acogidas a los beneficios de ..... de 15 de julio de 1954 y 19 de agosto de 1955, según proyecto redactado por don Julio Chinchilla Ballesta, y de la que es promotor la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura.